

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, quien le manifiesta al despacho que reforma la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL seguido por DAYIBEL EDITH GOMEZ RODRIGUEZ contra ALFREDO ISMAEL URIBE CALDERON, en el sentido de agregar otros hechos a la demandan principal.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL seguido por DAYIBEL EDITH GOMEZ RODRIGUEZ contra ALFREDO ISMAEL URIBE CALDERON.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada, en la forma prevista en el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso y córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la contesten si a bien lo tienen.

TERCERO: Se requiere a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, so pena de declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
JUEZA

P. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO N° 2019-00416-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4e624ee21aba608f386d57f1a27e82135aa56839a9484d68dc103f12b686bc5

Documento generado en 05/10/2020 09:45:10 a.m.